



RESOLUCION GERENCIAL N°151-2023-MDJM-GA

Jesús María, 16 de junio del 2023

VISTOS:

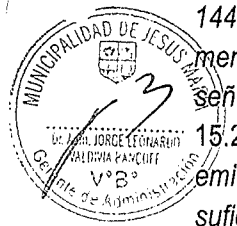
Documento N°2016-02088 ANEXO N°11, Informe N°149-2023-SGT-GA/MDJM, Memorandum N°1009-2023-MDJM/GA, Informe N°396-2023-MDJM-GA-SGRH, Proveído N°083-2023, Informe N°511-2023-MDJM/GA-SGRH, Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N°001-2016-MDJM/GA/SGRH, Memorandum N°2208-2023-MDJM/GA, Memorandum N°066-2023-MDJM-GPPDI, Informe N°263-2023-MDJM/GPPDI-SGP, Certificación Presupuestal N°00001001; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe: *se autoriza, durante el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciban recursos en el marco de la suscripción de convenios con pliegos del Gobierno Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la presente ley, así como a aquellos pliegos a cargo de las inversiones concluidas en el Anexo I de la presente ley, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, una constancia respecto a la previsión presupuestaria correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria. La citada previsión presupuestaria se efectúa conforme lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 y debe señalar adicionalmente, el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas que se menciona en los referidos artículos, los que deben estar vigentes en el presente año fiscal; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento.* „

15.2 *“Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad, conforme a lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.*





Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la mencionada Ley, establece: "Lo dispuesto en los numerales 21.1 y 21.2 es aplicable siempre que dicho financiamiento no hubiera sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2023, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2022, y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2023 para dicha inversión.

Que, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N°28693, establece: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos".

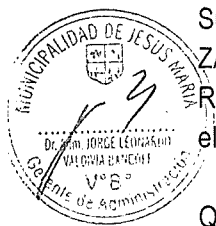
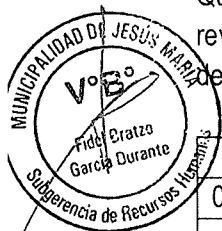
Que, con Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N°001-2016-MDJM/GA-SGRH de fecha 04.01.2016, donde aprueban la liquidación a favor del servidor público JOSE ANTONIO SANCHEZ ZAPATA, el derecho a percibir el sexto (6to) quinquenio de bonificación personal, por acreditado Treinta (30) años de servicios al 03 de octubre de 2015.

Que, con Informe N°149-2023-SGT-GA/MDJM, de la Subgerencia de Tesorería informa que de acuerdo a la revisión de nuestros archivos registra una operación de giro en el año 2017, anexando copia del comprobante de pago, se detalla la siguiente información:

FECHA	REGISTRO SIAF	C/P	DATOS	IMPORTE
07-03-2017	0958	0898	JOSE ANTONIO SANCHEZ ZAPATA	3,735.39
			IMPORTE PAGADO	3,735.39

Que, mediante el Informe N°511-2023-MDJM-GA-SGRH, de fecha 29 de marzo del 2023, expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos, indica que reconoce a favor del señor JOSE ANTONIO SANCHEZ ZAPATA, el concepto de asignación por cumplir 30 años de servicio con Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N°001-2016-MDJM-GA/SGRH, por la suma de S/7,470.39, asimismo se le abono a cuenta el 50% de la bonificación por la suma de S/ 3,735.39, restándoles el otro 50% por la suma de S/3,735.00.

Que, con Informe N° 376-2023-MDJM-GPPDI-SGP de fecha 17 de mayo del 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestal, con Nota N°0000001001 por el monto de S/ 3,735.00 soles, a cuenta de lo que se le adeuda por bonificación de asignación de 30 años de servicio, dando atención a lo solicitado.





Que, siendo ello así, cabe indicar que el numeral 60.2 del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM, de fecha 23 de julio del 2019, señala entre las facultades de la Gerencia de Administración: *"Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directas de gasto vigente"*.

Por lo tanto, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 60° del ROF, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el pago del servidor público JOSE ANTONIO SANCHEZ ZAPATA por el importe de S/ 3,735.00, por concepto de bonificación al cumplir sus 30 años de servicios en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

J. L. Valdivia
Dr. Jcm. JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración

C.c.
Archivo
Recursos Humanos
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Tesorería

